

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10018 RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se rectifica la de 2 de abril de 1991, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal laboral, 195 plazas de Mozo subalterno (base número 38/90) en este Ministerio.

Advertido error en el texto del anexo remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 11 de los corrientes, se publica nuevo anexo, debidamente rectificado:

ANEXO

Número de plazas: 195. Sistema de selección: Oposición. Turno: Libre. Número de base: 38/90. Categoría profesional: Mozo subalterno. Destino:

Servicios Centrales:	León	1
Madrid	Lérida	6
	Lugo	2
Servicios Periféricos:	Madrid	12
Alava	Murcia	1
Alicante	Orense	5
Almería	Oviedo	4
Badajoz	Palencia	2
Baleares	Las Palmas	2
Barcelona	Pontevedra	3
Burgos	Salamanca	1
Cádiz	Santa Cruz de Tenerife	4
Cantabria	Segovia	1
Castellón	Sevilla	5
Ciudad Real	Tarragona	3
Coruña	Teruel	3
Cuenca	Valencia	7
Gerona	Vizcaya	2
Granada	Zamora	5
Guadalajara	Zaragoza	5
Guipúzcoa	Cartagena	3
Huelva	Ceuta	3
Huesca	Meiilla	1
Jaen	Vigo	1
La Rioja		1

Por ello, esta Subsecretaría ha dispuesto la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para concursar a las plazas señaladas, durante diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». El anexo modificado se encuentra en las Delegaciones de Hacienda, en los Gobiernos Civiles y en la sede del Ministerio de Economía y Hacienda en Madrid.

Las instancias presentadas dentro del plazo al efecto concedido tendrán validez si no se desiste o rectifican las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de abril de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10019 ORDEN de 23 de abril de 1991 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas.

El Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la

Función Pública docente, dispone en su artículo 4.1 que el Ministerio de Educación y Ciencia y los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función Pública aplicables a cada uno de ellos, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 2 de este mismo artículo establece, por su parte, que la referida convocatoria podrá ser única para los distintos procedimientos de ingreso y acceso correspondientes a cada Cuerpo dentro del ámbito de cada una de las Administraciones educativas convocantes. Estos procedimientos están regulados en el precitado Real Decreto y en el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

Así pues, aprobada la oferta de empleo público para 1991 por el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y oído el Ministerio de Asuntos Sociales, acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y acceso a plazas situadas dentro de su ámbito de gestión, correspondientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

I. Normas generales

1.1 Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 4.986 plazas, cuyo desglose por Cuerpos y sistemas de cobertura es el siguiente:

Código	Cuerpo	Reserva de minusválidos	Acceso a Cuerpos del grupo superior	Acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino e ingreso libre*	Total
0590	Profesores de Enseñanza Secundaria	128	2.125	1.997	4.250
0591	Profesores Técnicos de Formación Profesional	4	—	118	122
0592	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	6	—	189	195
0595	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	3	54	58	115
0596	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	4	—	141	145
0594	Profesores de Música y Artes Escénicas	5	—	154	159
Totales		150	2.179	2.657	4.986

* La asignación de plazas correspondientes a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino e ingreso libre se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos por estos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2 y en el subapartado 2.5.3 de esta convocatoria.

1.1.1 La distribución de plazas por Cuerpos, sistemas de cobertura y especialidades se encuentra recogida en los anexos VII al XII, ambos inclusive, de la presente Orden.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación: La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 574/1991, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública docente; el Real Decreto 575/1991, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático; el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público.

1.3 Los procesos selectivos se ajustarán a lo previsto en las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión de las titulaciones que para cada Cuerpo se detallan en la presente base. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se pretende optar, salvo que se concurra para vacantes correspondientes a otra especialidad distinta de la que sea titular como funcionario de carrera.

2.2 Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.-Podrán participar por este procedimiento aquellos aspirantes que reúnan los requisitos exigidos para el ingreso al Cuerpo por el que optan, y que se detallan en los apartados 2.2.1 al 2.2.6, ambos inclusive, de esta base. La asignación de plazas para este procedimiento se llevará a cabo por la Administración una vez aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, distribuyendo de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos a este procedimiento y al de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

2.2.1 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

Para las especialidades de Formación Profesional se declaran, además, como equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan en el anexo I del Real Decreto 574/1991.

Exclusivamente para la especialidad de Música podrán concurrir también, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 574/1991, los aspirantes que posean cualquiera de los títulos señalados en el Real Decreto 1104/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

En defecto de las titulaciones anteriores, podrán presentarse por este procedimiento quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica.

Están dispensados de la posesión de este requisito los Maestros y Licenciados en Pedagogía y aquellos que se presenten a las especialidades de Formación Empresarial, Dibujo y Teoría del Dibujo, y las correspondientes al área de conocimientos tecnológicos, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro público o privado del mismo nivel educativo al del Cuerpo al que aspiran a ingresar.

A estos efectos se considerará que ha prestado docencia durante un curso académico quien hubiera cumplido, al menos, seis meses de docencia efectiva durante ese curso en algunos de los siguientes Centros:

- 1) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanzas Medias, incluidas sus Secciones Delegadas.
- 2) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- 3) Institutos Politécnicos de Formación Profesional, Institutos de Formación Profesional y Secciones Delegadas de Formación Profesional.
- 4) Centros Oficiales de Patronato.
- 5) Centros de Enseñanzas Integradas.
- 6) Secciones filiales.
- 7) Colegios libres adoptados o Centros municipales.
- 8) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
- 9) Centros especializados de curso Preuniversitario.
- 10) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

2.2.2 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente a efectos de docencia. Quienes aleguen las titulaciones que se detallan en el anexo I del Real Decreto 574/1991, como equivalentes a efectos de docencia, deberán acreditar, además, la experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspire o el ejercicio efectivo de la docencia en esa especialidad durante dos cursos académicos por un período mínimo de nueve meses cada uno de ellos.

En defecto de las titulaciones exigidas en el apartado anterior, podrán presentarse para el ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.3 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, podrán presentarse al procedimiento de ingreso quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.4 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, podrán presentarse por este procedimiento de ingreso quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.5 Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes a efectos de docencia. Quienes aleguen las titulaciones que se detallan en el anexo I del Real Decreto 574/1991, como equivalentes a efectos de docencia, deberán acreditar además la experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a la que se aspire o el ejercicio efectivo de la docencia en esa especialidad durante dos cursos académicos por un período mínimo de nueve meses cada uno de ellos.

En defecto de las titulaciones exigidas en el párrafo anterior, podrán presentarse para el ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.2.6 Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los siguientes requisitos:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 574/1991, tienen la consideración de equivalentes para la presente convocatoria los títulos y certificaciones expedidos por los Conservatorios, Escuelas Superiores de Canto y Escuelas de Arte Dramático y de Danza que habilitaban para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Canto y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza, ahora integrado en el Cuerpo anteriormente citado.

En defecto de las titulaciones anteriores, podrán presentarse a este procedimiento de ingreso quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste, durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolo a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.3 Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía:

2.3.1 Podrán participar por este turno, para el que, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), se reserva un 3 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para el ingreso al Cuerpo por el que optan, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de, al menos, un 33 por 100.

2.3.2 La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las mismas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de

las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el apartado anterior.

2.3.3 El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6 de la base 5 de las comunes de esta convocatoria.

2.3.4 Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

2.4 Requisitos específicos para participar por la reserva de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior:

2.4.1 Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el grupo «B» a que se refiere la vigente legislación de la función pública que, además de las condiciones generales, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones exigidas que para el ingreso en estos Cuerpos se señalan en el apartado 2.2 de la presente base.

b) Haber prestado servicios en su Cuerpo de origen un mínimo de ocho años como funcionario de carrera.

2.4.2 Los aspirantes que opten por este sistema de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una misma especialidad por esta reserva.

2.5 Requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

2.5.1 Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de Cuerpos y Escalas docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino de aquel al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su Cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingreso a dicho Cuerpo.

2.5.2 El acceso a estos Cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que es titular en su Cuerpo de origen.

2.5.3 La asignación de plazas para este procedimiento se determinará por la Administración, una vez aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, distribuyendo, de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos a este procedimiento y al de ingreso libre, las vacantes no reservadas a otros turnos, sin que el número de las plazas reservadas a este procedimiento pueda exceder del 25 por 100 de las vacantes inicialmente asignadas a ambos.

2.5.4 Los aspirantes que opten por este sistema de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una especialidad por este procedimiento.

2.6 Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.-Todos los requisitos enumerados en la presente base 2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. En la solicitud se consignarán los códigos de Cuerpo y especialidad que figuran en esta convocatoria.

3.2 A la instancia de solicitud se acompañará los siguientes documentos:

- a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- b) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el apartado 2 de la base 6, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.
- c) Petición de provincias a efectos de destino, en caso de superar el proceso selectivo, para la realización de la fase de prácticas, según el modelo que figura como anexo IV a la presente convocatoria. Teniendo en cuenta que de no presentar dicha petición, en el caso de superar el proceso selectivo, la Administración adjudicará destino de oficio conforme a las necesidades docentes.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Director general de Personal y Servicios. En el caso de que optaran por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Ministerio de Educación y Ciencia. El abono de los derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Exterior de España reseñada en el apartado 3.8 de esta Orden. En todo caso deberá acompañarse el comprobante a la solicitud.

3.4 Todos los aspirantes consignar en el recuadro número 3 de la solicitud de participación la forma de acceso por la que concurren, consignando el código numérico que corresponda de los detallados a continuación:

Código	Forma de acceso
1	Libre.
2	Reserva minusvalía.
3	Acceso a Cuerpo de grupo superior.
4	Acceso a Cuerpo de mismo grupo y nivel de complemento de destino.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán solicitar en el recuadro número 9 de la instancia de solicitud las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en los casos en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a lo previsto en el apartado 2.3 de la presente convocatoria deberán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra «M» en el recuadro número 8 de la instancia de participación.

3.6 Los aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino deberán indicar en el recuadro número 25, letra A), de la instancia de solicitud el Cuerpo o Escala del que es funcionario de carrera y el área o especialidad de la que es titular.

Asimismo, los aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpos de grupo superior deberán hacer la misma indicación que se alude en el párrafo anterior en el recuadro número 25, letra B).

3.7 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el sistema por el que participen, alguna de las provincias que se indican en el anexo XIII, por si el número de aspirantes y plazas convocadas por especialidades aconsejara la actuación de Tribunales en alguna de ellas, entendiéndose, caso de no cumplimentar este recuadro, que se opta por Madrid.

3.8 Los derechos de examen serán los que seguidamente se relacionan y se ingresarán en cualquiera de las sucursales del Banco Exterior de España, en las cuentas corrientes que a continuación se indican, a nombre de «Pruebas selectivas de ingreso al cuerpo de.....».

Grupo	Cuerpo	Importe derechos - Pesetas	Número cuenta corriente
A	Profesores de Enseñanza Secundaria.....	3.000	30-50590-J
A	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	3.000	30-50592-L
A	Profesores de Artes Plásticas y Diseño.....	3.000	30-50595-G
A	Profesores de Música y Artes Escénicas.....	3.000	30-50594-H
B	Profesores Técnicos de Formación Profesional.....	2.000	30-50591-K
B	Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.....	2.000	30-50596-F

En concepto de gastos de tramitación por órdenes de pago los aspirantes abonarán 300 pesetas a la Entidad bancaria, cantidad fijada por dicho Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en

tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3 de esta base.

3.9 Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes y número de plazas asignadas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias el Ministerio de Educación y Ciencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos así como el número de plazas que de acuerdo con el apartado 5.3 de la base 2 corresponde al sistema de ingreso libre y al de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla. En las listas deberán constar los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad, procedimiento selectivo por el que participa así como, en su caso, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán por cualesquiera de las formas previstas en el apartado 3 de la base 3 de esta convocatoria.

4.3 Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

4.4 Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de los procedimientos selectivos a los que se refiere la presente resolución.

5. Organos de selección

5.1 La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por las Comisiones de Selección y los Tribunales nombrados al efecto.

5.2 Tribunales.

5.2.1 Se nombrarán Tribunales distintos para los sistemas de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de Tribunales distintos, se podrá nombrar un único Tribunal, que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos.

5.2.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos Docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, en número impar, no inferior a cinco.

La totalidad de los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo al que optan los aspirantes.

Los Tribunales estarán integrados por:

Un Presidente designado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuatro Vocales designados por sorteo público, que se realizará en el lugar y fecha a que se refiere el subapartado 5.2.4 de la presente convocatoria, pudiendo nombrarse tantos Tribunales como se juzgue necesarios. Si el número de aspirantes y plazas convocadas por especialidades lo aconsejara, podrá ordenarse que alguno o algunos de los Tribunales actúen en las ciudades que se indican en el anexo XIII.

Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá designar directamente estos Vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso Asesores especialistas en los términos previstos en el subapartado 5.5.3 de esta convocatoria.

Actuará como Secretario el Vocal más moderno del escalafón, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.3 Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.2.4 El sorteo a que se refiere el subapartado 5.2.2 de la presente Orden se realizará en las dependencias de la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, a las diez horas del día 20 de mayo de 1991.

5.3 Comisiones de selección. Composición.—Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de selección para cada una de estas especialidades. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por los Vocales de dichos Tribunales hasta completar ésta. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario más moderno del escalafón.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de selección.

5.4 Normas sobre las actuaciones de los órganos de selección.

5.4.1 Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias a las que se refiere el párrafo primero del presente subapartado.

El plazo para solicitar la renuncia, o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento de los miembros de los órganos de selección.

5.4.2 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombrará a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

5.4.3 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán las Comisiones de selección así como los Tribunales con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.4.4 A partir de su constitución, y salvo que concurren circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.4.5 La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

5.5 Funciones de los órganos de selección.

5.5.1 Funciones de las comisiones de selección.—Corresponderá a estas comisiones:

La coordinación de los Tribunales.

La determinación y homogeneización de los criterios de actuación de los Tribunales.

La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado este procedimiento.

La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

Dentro de las distintas fases del proceso selectivo, las comisiones de selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.5.2 Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 574/1991, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente.

En los procedimientos de acceso a otros Cuerpos docentes, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 5.3 y 8.3 del Real Decreto 575/1991 por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

5.5.3 Los Tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades

técnicas. Su designación corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia.

5.5.4 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes según los baremos recogidos como anexos I, II y III a la presente convocatoria, será realizada por las unidades correspondientes de la Dirección General de Personal y Servicios, las cuales, realizarán esta valoración en nombre de los órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

5.5.5 El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el apartado 5 de la base 3 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, número 36, Madrid. En cada uno de los servicios que gestionan los diferentes cuerpos, se atenderán cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estos procedimientos selectivos.

5.8 En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que se convocan. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.9 Los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), en función de las categorías que se señala en el anexo IV del citado Real Decreto de acuerdo con el grupo de clasificación a que corresponda cada uno de los Cuerpos objeto de los procedimientos selectivos previstos en esta convocatoria.

6. Desarrollo de los procedimientos selectivos

6.1 Normas generales.

6.1.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «P», que resultó del sorteo que la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas realizó en orden a determinar la actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren en 1991. Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

6.1.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.1.3 Los Presidentes de las Comisiones de selección, a través del «Boletín Oficial del Estado», determinarán el comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales indicando fecha, hora y lugar. Asimismo, con suficiente antelación, se hará pública la distribución de los aspirantes por Tribunales y la citación de los que deban actuar en primer lugar.

6.1.4 Esta citación se realizará colectivamente para aquellos aspirantes que hayan optado por alguna de las especialidades en las que la realización de la prueba incorpore contenidos de índole práctica que deban realizarse en acto colectivo previo a las pruebas individuales y que se detallan en los anexos VII al XII, ambos inclusive, a esta convocatoria.

6.1.5 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.1.6 Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de aspirantes deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, de antelación al comienzo de las mismas.

6.1.7 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuviesen conocimiento de que algún aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Ministerio de Educación y Ciencia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión el aspirante podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia.

6.2 Valoración de méritos.—A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como anexos I, II y III a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos,

entendiéndose que solamente se puntuarán aquellos méritos que en tiempo y forma se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados anexos.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine en la Orden por la que se haga pública la lista de aprobados por los distintos procedimientos selectivos, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

6.3 Normas específicas para la actuación ante los Tribunales en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de minusválidos.

6.3.1 La valoración de los conocimientos a que se refiere el subapartado 5.5.2 de esta convocatoria, versará sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.

6.3.2 La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad correspondiente y de su planteamiento didáctico, elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad a la que opte. Este planteamiento didáctico se referirá a un determinado curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora para su exposición y quince minutos de debate.

6.3.3 Para el acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la exposición a que se refiere el apartado anterior consistirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto en prosa del siglo XX, elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

6.3.4 El planteamiento didáctico del tema elegido, a cuya exposición oral se refieren los apartados anteriores podrá adoptar alguno de las formas siguientes, en función de las características de dicho tema:

- Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.
- Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado, a partir del contenido del tema.
- Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido y sus consecuencias en la programación.

El candidato podrá elegir entre cualquiera de las posibilidades citadas o una fórmula mixta de alguna de ellas, así como el ciclo o curso a que se refiere dicho planteamiento didáctico.

6.3.5 Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y las correspondientes a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas relacionadas en los anexos VII a XII, ambos inclusive a la presente convocatoria, los candidatos deberán además realizar los contenidos de índole práctica cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto para estas especialidades en los citados anexos.

6.4 Normas específicas para la actuación ante los Tribunales en los procedimientos selectivos correspondientes a los sistemas de acceso a Cuerpos de grupo superior.

6.4.1 La prueba a que se refiere el subapartado 5.5.2 de esta convocatoria tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

6.4.2 Esta prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a que se opte, elegido por el candidato entre seis, extraídos por sorteo de entre los que componen el cuestionario de la especialidad.

La exposición se completará con un planteamiento didáctico de este tema referido a un curso elegido libremente por el aspirante. El candidato dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno. La exposición y el planteamiento didáctico tendrá una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

El planteamiento didáctico al que se refiere el párrafo anterior podrá adoptar alguna de las formas señaladas en el subapartado 6.3.4 de la presente Orden.

6.4.3 Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y las correspondientes del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que se relacionan en los anexos VII y X a la presente convocatoria, el desarrollo de los contenidos de índole práctica se ajustará a lo dispuesto en los mismos.

6.5 Normas específicas para la actuación ante los Tribunales en los procedimientos selectivos correspondientes a los sistemas de acceso a

Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino en la misma o distinta especialidad.

6.5.1 La prueba a que se refiere el subapartado 5.5.2 de esta convocatoria consistirá, para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su Cuerpo de origen, en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato.

La exposición del proyecto docente tendrá una duración máxima de una hora seguida de un debate con una duración máxima de quince minutos.

El proyecto docente a que se hace alusión en los apartados anteriores se sustituirá, para las especialidades que se relacionan en los anexos VII, VIII, X, XI y XII a la presente convocatoria por la realización de un ejercicio práctico cuyo desarrollo se ajustará a lo indicado en los citados anexos para los contenidos de índole práctica.

6.5.2 Para los aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para distinta especialidad, la prueba consistirá en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de entre los que integran el cuestionario de la especialidad y de su planteamiento didáctico referido a un curso elegido libremente por el candidato. Para su realización el candidato dispondrá de un periodo de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno, una hora de exposición y quince minutos de debate.

Para el acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la exposición a que se refiere el apartado anterior consistirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto en prosa del siglo XX, elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

El planteamiento didáctico al que se refieren los párrafos anteriores, podrá adoptar alguna de las formas señaladas en el subapartado 6.3.4 de la presente Orden.

Para las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y las correspondientes a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas, relacionadas en los anexos VII al XII, ambos inclusive, a la presente convocatoria, el desarrollo de los contenidos de índole práctica se ajustará a lo dispuesto en los mismos.

6.6 Los cuestionarios correspondientes que regirán para la valoración de los conocimientos serán los indicados para cada Cuerpo en los anexos VII al XII, ambos inclusive, a la presente Orden. En las disciplinas de idiomas modernos la prueba se desarrollará íntegramente en el idioma correspondiente.

7. Calificación

7.1 Valoración de méritos.

7.1.1 La valoración de los méritos para cada uno de los procedimientos selectivos se realizará por las Unidades correspondientes de la Dirección General de Personal y Servicios de acuerdo con las especificaciones que aparecen en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

7.1.2 Exposición de las puntuaciones obtenidas y plazo de reclamaciones.-La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se hará pública en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales, así como el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, a partir del 1 de julio, pudiendo los interesados presentar escrito de reclamación contra las mismas, dirigido al Director general de Personal y Servicios, en el plazo de diez días a partir de su exposición.

7.2 Valoración de conocimientos y pruebas a las que se refiere el subapartado 5.5.2 de esta convocatoria.

7.2.1 Aspirantes que concurren por el sistema de ingreso turno libre y reserva de minusválidos.-Los Tribunales calificarán esta fase de 0 a 10 puntos.

7.2.2 Aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpo de grupo superior.-Los Tribunales calificarán esta fase de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes, para su superación, un mínimo de 4 puntos.

7.2.3 Aspirantes que concurren por el sistema de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino para la misma o distinta especialidad.-Los Tribunales calificarán esta fase de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar los aspirantes para su superación un mínimo de 4 puntos.

7.3 La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7.4 Al término de la realización de la fase de valoración de conocimientos los Tribunales elevarán a las Comisiones de Selección la relación de todos los aspirantes, con indicación del número de su documento nacional de identidad y la puntuación obtenida con aproximación hasta las diezmilésimas. La confección de estas relaciones se efectuará en listas diferenciadas según el procedimiento por el que hayan participado los aspirantes.

8. Superación del proceso selectivo

8.1 Procedimiento de ingreso libre y de reserva de minusválidos.-Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declara que han aprobado el proceso selectivo, aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos, agregando a la puntuación otorgada por los Tribunales la correspondiente a los apartados 2 y 3 del baremo anexo I de la presente convocatoria, y ordenados según la puntuación total obtenida tanto por su actuación ante el Tribunal como por el conjunto de méritos incluidos en el precitado baremo, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas al procedimiento por el que participen.

8.2 Procedimientos de acceso a Cuerpos docentes de grupo superior y de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.-Superarán estos procedimientos y, por tanto, se declarará que han aprobado el proceso selectivo, aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes asignadas al procedimiento por el que participen.

8.3 Normas comunes a todos los procedimientos.-De conformidad con lo establecido en el subapartado 5.5.1 de la presente convocatoria, corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, la ordenación de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan aprobado estos procedimientos. A estos efectos, las Comisiones se atenderán a lo que se dispone en los siguientes subapartados:

8.3.1 Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán las puntuaciones de la fase de valoración de méritos, excluirán a aquellos aspirantes que no hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas y determinarán los aspirantes que han aprobado los correspondientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente base. De estas actuaciones levantarán acta a la que se unirán las listas a que se refiere el subapartado 8.3.5.

8.3.2 En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Para los aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso libre y reserva de minusválidos:

- 1.º Mayor puntuación en la valoración de los conocimientos.
- 2.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del anexo I de la presente convocatoria.
- 3.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del anexo I.
- 4.º Mayor puntuación en el apartado 3 del anexo I.
- 5.º Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del anexo I y por el mismo orden en el que aparecen relacionados.

b) Para los aspirantes que concurren para el acceso a Cuerpos de grupo superior y para el acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino:

- 1.º Mayor puntuación en la prueba.
- 2.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 de los anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
- 3.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 de los anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
- 4.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 de los anexos II y III, según corresponda, de la presente convocatoria.
- 5.º Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 de los anexos II y III, según corresponda, y por el orden en el que aparecen relacionados.

8.3.3 Al proceder a determinar los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las vacantes inicialmente asignadas a este procedimiento todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos.

8.3.4 En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas asignadas.

8.3.5 Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes aprobados, confeccionarán una lista única por especialidades. En esta lista figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo grupo, en segundo lugar los del turno de

acceso desde Cuerpos de distinto grupo, y en tercer lugar el resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores. Estas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia. Un ejemplar de las mismas se elevará al Órgano convocante con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo de los procedimientos selectivos.

8.3.6 El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la orden con las listas únicas de aspirantes por especialidades que han superado los procesos selectivos, en la forma prevista en el apartado anterior.

8.3.7 Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más Cuerpos o por dos o más especialidades del mismo Cuerpo deberán ejercitar opción por uno de los puestos mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes aprobados, pudiendo solicitar prórroga para la realización del periodo de prácticas en el otro puesto.

8.3.8 Los aspirantes que concurran y superen el proceso selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida, en su caso, a la Dirección General de Personal y Servicios, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita en los mismos términos a los restantes.

8.3.9 Aquellos aspirantes que haciendo uso de la reserva de minusválidos o de la de acceso a Cuerpos de Grupo superior hayan superado las fases del proceso selectivo y, en su caso, el periodo de prácticas no podrán volver a hacer uso de estos sistemas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que hayan superado los procesos selectivos en el «Boletín Oficial del Estado», deberán presentar ante el Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

9.1.1 Todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán remitir la siguiente documentación general:

A) Fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el correspondiente Cuerpo o certificación académica, original o fotocopia compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, salvo que lo hubieran presentado para su valoración como mérito.

Quienes se acojan a la exención de titulación regulada en la disposición transitoria quinta de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo deberán presentar, en lugar de la documentación citada en el párrafo anterior, certificación acreditativa de haber prestado servicios como funcionario interino durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos y continuar prestando a la entrada en vigor de esa Ley. Estarán igualmente exentos de justificar esta circunstancia quienes lo hubieran alegado y justificado como mérito durante el plazo de presentación de instancias.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.1.2 Además de la documentación general, los aspirantes deberán igualmente remitir, dependiendo del Cuerpo por el que han superado el proceso selectivo, la siguiente documentación:

A) Para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Certificado de Aptitud Pedagógica expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación. Están dispensados de este requisito los Maestros y Licenciados en Pedagogía y aquellos aspirantes que acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro público o privado del mismo nivel educativo del Cuerpo al que se ha optado. La docencia efectiva durante el año a que se refiere este apartado se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro si se trata de los Centros enumerados en los apartados a) a la c) y por el Director del Centro con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, si se trata de Centros enumerados en los apartados de la f) a la j) de los relacionados en el subapartado 2.2.1 de esta convocatoria. En estas certificaciones en el

caso de los Centros enumerados de la a) a la e), deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

Están igualmente dispensados de este requisito los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo correspondiente a alguna de las especialidades de Formación Empresarial, Dibujo y Teoría del Dibujo, así como las correspondientes al área de conocimientos tecnológicos.

B) Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Aquellos aspirantes que hayan alegado alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en el anexo I del Real Decreto 574/1991 deberán acreditar además su experiencia profesional durante, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad por la que han superado el proceso selectivo mediante la presentación del certificado, expedido por los órganos competentes, que acredite la cotización a la Seguridad Social. En el caso de que se haya alegado como experiencia profesional «docencia efectiva», ésta se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario con el visto bueno del Director del Centro público donde se hayan prestado estos servicios o del Director del Centro privado con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, salvo que se haya presentado para su valoración como mérito.

C) Para el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Aquellos aspirantes que hayan alegado alguna de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en el anexo I del Real Decreto 574/1991 deberán acreditar además su experiencia profesional durante, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad por la que han superado el proceso selectivo mediante la presentación del certificado expedido por los órganos competentes que acredite la cotización a la Seguridad Social. En el caso de que se haya alegado como experiencia profesional «docencia efectiva», ésta se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario con el visto bueno del Director del Centro público donde se hayan prestado estos servicios o del Director del Centro privado con el visto bueno de los Servicios de Inspección Técnica Educativa, salvo que se haya presentado para su valoración como mérito.

9.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro Central de Personal, de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependan para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentra en servicio activo.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Título académico que posee y fecha de expedición.
- Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso al Cuerpo por el que se ha optado por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.3 Los candidatos que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente, les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que no estén exentos de su realización, asignándoles de acuerdo con las necesidades docentes un destino para efectuar dichas prácticas, para lo que se tendrán en cuenta tanto el orden en que figuren en las listas de aspirantes aprobados como el orden de preferencias expresado en la correspondiente solicitud de destino. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al proceso selectivo.

Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, incorporándose al destino que se les adjudique, estando exentos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción en el tiempo y forma previstos en el apartado 2 de la base 3 de esta convocatoria se entenderá que optan por permanecer en sus Cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procesos selectivos.

9.6 Los destinos adjudicados para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, quedando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en Centros directamente gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, tanto los seleccionados que han sido nombrados funcionarios en prácticas como aquellos otros aspirantes que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, han optado por permanecer en sus Cuerpos de origen.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas, cuya duración no será inferior a tres meses, tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que han superado los procesos selectivos. Su regulación será determinada por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de las Direcciones Generales de Centros Escolares, Renovación Pedagógica y Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

10.2 La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto», según determine la Comisión calificadora, cuya composición se señalará en la resolución reguladora que se dicte al efecto. Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos se acordará por resolución motivada del órgano convocante.

10.3 Quedarán dispensados de la evaluación de esta fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes como funcionario

en Centros públicos, siempre que el nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocadas, con asignación de número de Registro de Personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a lo requerido como período de prácticas.

10.4 Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo que les corresponde será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera

Concluida la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de los aspirantes que la hubieran superado como funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes, así como al de los aspirantes seleccionados que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, opten por permanecer en sus Cuerpos de origen.

Madrid, 23 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS.

APARTADOS

- 1.- Experiencia docente previa
- 1.1.- Por cada curso completo en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opte o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino 1,500 puntos
- 1.2.- Por cada mes fracción de año inferior al curso completo en plazas que se indican en el apartado anterior 0,125 puntos
- 1.3.- Por cada curso académico completo en la enseñanza pública en otras plazas distintas de las incluidas en los apartados anteriores con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral fijo.. 0,750 puntos
- 1.4.- Por cada curso completo en la enseñanza privada en plazas de nivel educativo y especialidad correspondientes a los Cuerpos que se indican en el subapartado 1.1. anterior..... 0,250 puntos

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

Hoja de servicios según anexo V certificada por el Secretario - del Centro con el visto bueno - del Director.

Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios.

Por este subapartado 1.4. la puntuación no podrá ser superior a 1 punto.

Por este apartado, en ningún caso podrán obtenerse más de 6 puntos.

A los efectos de los subapartados 1.1., 1.3. y 1.4. se considerarán como curso completo 6 meses al menos de servicios efectivos, computados a 30 de junio. Los servicios por el subapartado 1.2. solo se computarán hasta el 30 de junio de cada curso. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente.

2.- Expediente académico.

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo al que se opte.

- 2.1.- Hasta 6 puntos 1 punto
2.2.- Desde 6 a 7,5 puntos 1,75 puntos
2.3.- Desde 7,5 a 10 puntos 2 puntos

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado 5 puntos
- Notable 7 puntos
- Sobresaliente 9 puntos
- Matrícula de Honor 10 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerará equivalente a 6 puntos.

Documentación justificativa:

El candidato deberá remitir certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que conste las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de que no se remita dicha certificación y en su defecto se presente fotocopia compulsada del título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de "aprobado".

3.- Otros méritos:	Hasta un máximo de 1 punto.	<u>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</u>
3.1.-Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste	0,200	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.2.-Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música	0,100	"
3.3.-Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades	0,050	"
3.4.-Por el grado de doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,300	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor.

Por estos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 0,400 puntos.

3.5.- Por cada curso de Formación o Perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación.		Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
--	--	---

* Más de 30 horas 0,200 puntos
 Más de 100 horas 0,400 puntos

* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.

Por este subapartado 3.5 la puntuación no podrá ser superior a 0,600 puntos.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE GRUPO "A" DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO DESDE CUERPOS DEL GRUPO "B".

APARTADOS

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

1.- Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas.	Hoja de servicios según anexo V certificada por el Secretario del Centro con el Visto Bueno del Director.
1.1.-Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso que se brepase los ocho exigidos como requisito.....	0,500 puntos

Por este subapartado 1.1. la puntuación no podrá ser superior a 4 puntos.

1.2.-Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares de los Centros.		
1.2.1.-a) Por cada año como Director en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Centros de Profesores, Profesor Delegado en Secciones de Formación Profesional o Jefe de Estudios en Extensiones de Bachillerato.....	0,250 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o continuidad en su caso.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional.....	0,200 puntos	"
c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere el apartado anterior.....	0,100 puntos	"
1.2.2.-Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado, en el Consejo Escolar del Centro	0,100 puntos	"

Por este subapartado 1.2. no se podrá obtener más de 1 punto.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento superados.		Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso
Por cada curso convocado por las Administraciones Educativas o Universidades relacionadas con la especialidad a la que opta, o con la organización escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación, la didáctica, la psicopedagógica, y sociología de la educación		
*Más de 30 horas.....	0,200 puntos	
Más de 100 horas.....	0,500 puntos	

* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.

Por este apartado la puntuación no podrá ser superior a 3 puntos.

3.- Otros méritos	Hasta un máximo de 2 puntos	
3.1.- Méritos académicos		
3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste	0,200 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

- 3.2.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el - Cuerpo, expedido por distintas Facultades, Escuelas, o Conservatorio de Música...0,100 puntos " " "
- 3.2.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el - Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades.....0,050 puntos " " "
- 3.2.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo...0,300 puntos Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
- Por estos cuatro subapartados no podrá obtenerse más de 1 punto.
- 3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnica.
- 3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general. Los ejemplares correspondientes
- 3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional. Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.
- Por estos dos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 0,500 puntos.
- 3.3.- Por participación en actividades de la Reforma, experimentación, investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros Educativos.....Hasta 0,500 puntos. Certificación de la Dirección General o Provincial correspondiente.

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL ACCESO A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

APARTADOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.- Experiencia docente previa hasta un máximo de 4 puntos.	Hoja de servicios según anexo V certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso 0,50 puntos	"
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carreras de otros Cuerpos docentes 0,25 puntos	"
2.- Trabajo desarrollado hasta un máximo de 4 puntos	
2.1.- Por tener adquirida la condición de Catedrático 1 punto	Fotocopia compulsada del documento acreditativo.
2.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados como catedrático 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.	"
2.3.- Desempeño de cargos directivos y puestos en los Consejos Escolares del Centro.	
2.3.1.a) Por cada año como director en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional o Centros de Profesores, profesor delegado en sección de Formación Profesional o Jefe de Estudio en Extensión de Bachillerato .. 0,500 puntos	Fotocopia justificativa del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
b) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B., Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 0,300 puntos	"

- c) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los Centros a que se refiere - el apartado anterior 0,200 puntos

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

- 2.3.2.- Por cada año como miembros electos o, como representantes del Profesorado, en el Consejo Escolar del Centro0,250 puntos Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
- Por este subapartado 2.3 no se podrá obtener más de 2 puntos.
- 3.- Otros méritos.....hasta un máximo de 2 puntos.
- 3.1.- Méritos académicos
- 3.1.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a éste 0,200 puntos Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el - Cuerpo, así como cuantos alegue como mérito.
- 3.1.2.- Por cada título del mismo nivel del - requerido y alegado para ingreso en - el Cuerpo, expedido por distinta Facultad, Escuela o Conservatorio de Música 0,100 puntos "
- 3.1.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el - Cuerpo, expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades 0,050 puntos "
- 3.1.4.- Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo..... 0,300 puntos Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
- Por estos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 1 punto.
- 3.2.- Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas
- 3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general..... Los ejemplares correspondientes
- 3.2.2.- Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional..... Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
- Por estos subapartados no podrá obtenerse en ningún caso más de 0,50 puntos.
- 3.3.- Por participación en actividades de la Reforma y experimentación, investigación y desarrollo de experiencias pedagógicas en Centros educativoshasta 0,50 puntos Certificación de la Dirección General correspondiente.



ANEXO IV

PETICION DE PROVINCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE

ESPECIALIDAD

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D. con
Nombre 1º Apellido 2º Apellido
D.N.I. nº ... nacido el día ... de ... de 19 ... con
domicilio en ... nº ...
calle, plaza o avenida localidad
Provincia Código postal Tfno. nº

SISTEMA POR EL QUE PARTICIPA
(Trácese el apartado que corresponda)

- A) Acceso Libre
B) Reserva Minusválidos
C) Acceso a Cuerpos de Grupo Superior
D) Acceso a Cuerpo mismo Grupo

EFECTUO LA SIGUIENTE PETICIÓN DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA, A EFECTOS DE OBTENER DESTINO PROVISIONAL EN CASO DE SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO:

Table with 4 columns: Nº ORDEN, CÓD., PROVINCIA, Nº ORDEN, CÓD., PROVINCIA. Rows 01-07 and 08-14.

Table with 4 columns: Nº ORDEN, CÓD., PROVINCIA, Nº ORDEN, CÓD., PROVINCIA. Rows 15-25 and 26-36.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente petición,

En ... a ... de ... de 19 ...
día mes año

Firma:

CÓDIGOS DE PROVINCIAS Y C.M.D.* ÁMBITO DE GESTIÓN M.E.C.

Table with 4 columns: Nº, PROVINCIA, Nº, PROVINCIA, Nº, PROVINCIA, Nº, PROVINCIA. Includes provinces like ALBACETE, AVILA, BADAJOZ, etc.

* C.M.D. Centros convenio Mº. Defensa ubicados en Comunidades Autónomas.

INSTRUCCIONES PARA COMPLIMENTAR EL IMPRESO

- Las solicitudes, que deberán ir firmadas por el interesado, se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.
- La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.
- Debe solicitarse el mayor número posible de provincias dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias de la Comunidades Autónomas de: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Valencia, Canarias y Navarra, excepto aquellas en las que haya C.M.D.

ANEXO V
HOJA DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA INGRESO / ACCESO AL CUERPO DE:

ESPECIALIDAD

RELLÉNENSE ÚNICAMENTE EL APARTADO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO POR EL QUE SE OYTA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO LIBRE, RESERVA DE MINUSVÁLIDOS Y PLAZAS AFECTADAS POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Apellidos Nombre D.N.I.

FORMA DE ACCESO

Ingreso libre Reserva Minusválidos

2.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS GRUPO SUPERIOR

Apellidos Nombre D.N.I.

Cuerpo o Escala de la que es titular Área o Especialidad de la que es titular

Fecha nombramiento como funcionario carrera Número Registro Personal

Centro de destino Situación activo excedente

3.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO A CUERPOS MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO

Apellidos Nombre D.N.I.

Cuerpo o Escala de la que es titular Área o Especialidad de la que es titular

Fecha nombramiento como funcionario carrera Número Registro Personal

Centro de destino Situación activo excedente

Rúbrica y sello del Centro

1.- PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVÁLIDOS

(DAREMO ANEXO I)

D. Secretario de

DE

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación, en esta Hoja de Servicios, en la que no aparecen enmiendas ni raspaduras, concuerda con los documentos presentados ante mí por el/la interesado/a.

1. Experiencia docente previa

Apar- tados	destino	Posesion			Ceses			Total		
		años	meses	días	años	meses	días	años	meses	días
1.1.	Cursos académicos completos en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos del mismo Grupo y nivel									
1.2.	Períodos mensuales inferiores a un curso completo en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos del mismo Grupo y nivel.									
1.3.	Cursos académicos completos en la enseñanza pública en Cuerpos distinto nivel									

Y para que conste extiende y firmo la presente certificación en
de de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº : EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS DEL GRUPO SUPERIOR
(BARRIDO ANEXO II)

D. _____
Secretario de _____
DE _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación, en esta Hoja de Servicios, en la que no aparece enmiendas ni raspaduras, concuerda con los documentos presentados ante mí por el/la interesado/a.

1. Experiencia docente y funciones específicas desarrolladas

Apar- tados	destino	Posesión		Ceses		Total
		años meses días	años meses días	años meses días	años meses días	
1.1.	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se accede, que sobrepasen los ocho exigidos como requisito.					
1.2.	Cargos, Director, Secretario, etc.					

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en _____
de _____
de mil novecientos noventa y uno.

VO DE EL DIRECTOR _____ EL SECRETARIO _____

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A CUERPOS MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO
(BARRIDO ANEXO III)

D. _____
Secretario de _____
DE _____

CERTIFICO:

Que los datos que constan a continuación, en esta Hoja de Servicios, en la que no aparece enmiendas ni raspaduras, concuerda con los documentos presentados ante mí por el/la interesado/a.

1. Experiencia docente

Apar- tados	destino	Posesión		Ceses		Total
		años meses días	años meses días	años meses días	años meses días	
1.1.	Años de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que participa.					
1.2.	Años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de ...					

2. Trabajo desarrollado

Tener adquirida la condición de Catedrático (sí o no, según proceda).									
2.1.	Años de servicios efectivos prestados como Catedrático.								
2.2.	Cargos, Director, Secretario, etc.								

Y para que conste extiendo y firmo la presente certificación en _____
de _____
de mil novecientos noventa y uno.

VO DE EL DIRECTOR _____ EL SECRETARIO _____

3. OTROS MERITOS ALUDIDOS EN EL ANEXO DE LA CONVOCATORIA

Apartado	Méritos

_____ de _____ de 1991

Firma del interesado

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA

D. _____
 con domicilio en _____
 y con documento nacional de identidad número _____
 declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo _____
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 19....
 (Firma)

ANEXO VII

CUERPO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

I.- Distribución de plazas

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Minusválidos	Acceso a Cuerpos de Grupo Superior	Acceso a Cuerpos mismo Grupo y nivel de comple- mento destino. Ingreso - Libre(*)	TOTAL
01	FILOSOFÍA	3	45	42	90
02	GRIEGO	2	30	28	60
03	LATÍN	2	40	38	80
04	LENUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	10	160	150	320
05	GEOGRAFÍA E HISTORIA	12	205	193	410
06	MATEMÁTICAS	18	300	282	600
07	FÍSICA Y QUÍMICA	11	175	164	350
08	Ciencias NATURALES	11	190	179	300
09	DIBUJO	7	108	101	216
10	FRANCÉS	2	37	35	74
11	ITALIÉS	26	400	404	800
13	ITALIANO	-	2	2	4
14	LENUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BA- LEARES)	-	5	5	10
16	MÚSICA	2	35	33	70
17	EDUCACIÓN FÍSICA	5	80	75	160
22	FORMACIÓN EMPRESARIAL	1	20	19	40

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Minusválidos	Acceso a Cuerpos de Grupo Superior	Acceso a Cuerpos mismo Grupo y nivel de comple- mento destino e Ingreso Libre (*)	TOTAL
23	DIBUJO Y TEORÍA DIBUJO	2	25	23	50
24	TECNOLOGÍA DEL METAL	1	10	9	20
25	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA	1	14	13	28
26	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	2	25	23	50
27	TECNOLOGÍA AUTOMOCIÓN	1	8	7	16
29	TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.	6	100	94	200
30	TECNOLOGÍA QUÍMICA	-	3	3	6
31	TECNOLOGÍA SANITARIA	-	7	7	14
35	TECNOLOGÍA MODA Y CONFECCIÓN	-	4	4	8
36	TECNOLOGÍA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	-	3	3	6
41	TECNOLOGÍA AGROARIA	-	3	3	6
42	TECNOLOGÍA SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	13	12	26
43	TECNOLOGÍA HOSTELERÍA Y TURISMO	-	5	5	10
45	TECNOLOGÍA IMAGEN Y SONIDO	-	4	4	8
54	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE GESTIÓN	2	39	37	78
TOTALES		128	2.125	1.997	4.250

(*) La asignación de las plazas correspondientes a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo - - Grupo y nivel de complemento de destino e ingreso libre, se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos por estos dos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2 y en el subapartado 2.5.3 de esta convocatoria.

II.- ESPECIALIDADES EN LAS QUE LOS CANDIDATOS DEBERÁN REALIZAR CONTENIDOS DE ÍNDOLE PRÁCTICA.

- Griego
- Latín
- Educación Física
- Música
- Dibujo
- Dibujo y Teoría del Dibujo
- Tecnología del Metal
- Tecnología Eléctrica
- Tecnología Electrónica
- Tecnología Automoción

- Tecnología Administrativa y Comercial
- Tecnología Química
- Tecnología Sanitaria
- Tecnología Moda y Confección
- Tecnología Peluquería y Estética
- Tecnología Agraria
- Tecnología de Servicios a la Comunidad
- Tecnología de Hostelería y Turismo
- Tecnología de Imagen y Sonido
- Tecnología de Informática de Gestión

DESARROLLO:

1.- GRIEGO Y LATÍN.- Los Tribunales facilitarán a los candidatos, en el momento de elegir el tema que hayan de desarrollar, un texto escrito en la lengua de que se trate. Posteriormente y dentro del debate, el Tribunal planteará al candidato las preguntas que estime pertinentes para comprobar su grado de comprensión del texto citado y su capacidad de análisis del mismo.

2.- EDUCACIÓN FÍSICA

Los Tribunales convocarán a los candidatos por grupos en acto aparte, previo a la realización de las pruebas individuales, para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Los contenidos prácticos deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con todos o algunos de los siguientes aspectos: resistencia, flexibilidad, velocidad, fuerza y relajación.

b) El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

3.- MÚSICA

En el contexto del debate, el candidato deberá realizar la lectura de un fragmento rítmico de 32 compases e interpretar un fragmento musical con el instrumento que prefiera; en uno y otro caso, a partir de partituras entregadas por el Tribunal al candidato cuanto éste se encierre para preparar el tema elegido, de entre los extraídos por sorteo.

4.- DIBUJO Y DIBUJO Y TEORÍA DEL DIBUJO

Los candidatos serán convocados por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales, para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Los Tribunales determinarán el contenido de índole práctica desde el supuesto de que deberá permitir comprobar la capacidad del candidato, tanto en la vertiente técnica como en la vertiente artística del Dibujo. Los contenidos prácticos tendrán una referencia a temas del cuestionario y la mayor proporción de aspectos de Dibujo Artístico o de Dibujo Técnico se producirá según se trate de la especialidad "Dibujo" o de la especialidad "Dibujo y Teoría del Dibujo" respectivamente.

b) En el debate, las preguntas podrán referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico, como al contenido de índole práctica realizado por el candidato.

5.- Para todas las especialidades del área de conocimientos tecnológicos:

Los candidatos serán convocados por los Tribunales en acto colectivo, previo a la realización de las pruebas individuales para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican.

a) Resolución de un supuesto práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las cuestiones de los programas oficiales.

b) El candidato lo entrega al Tribunal en sobre cerrado. Al final de la exposición oral del tema elegido, y antes del debate, el candidato abre el sobre, expone las líneas generales del supuesto práctico y lo entrega al Tribunal, cuyos miembros examinarán el mismo. En el debate, las preguntas pueden referirse tanto al tema expuesto y a su planteamiento didáctico, como al supuesto práctico realizado.

III.- CUESTIONARIOS

Código	ESPECIALIDADES	CUESTIONARIOS
01	FILOSOFÍA	B.O.E. 18-03-1.991.
02	GRIEGO	"
03	LATÍN	"
04	LENQUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	"
05	GEOGRAFÍA E HISTORIA	"
06	MATEMÁTICAS	"
07	FÍSICA Y QUÍMICA	"
08	CIENCIAS NATURALES	"
09	DIBUJO	"
10	FRANCÉS	"
11	INGLÉS	"
13	ITALIANO	B.O.E. 13-02-1.987
14	LENQUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)	B.O.E. 18-03-1.991
16	MÚSICA	"
17	EDUCACIÓN FÍSICA	B.O.E. 13-02-1.987

<u>Código</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>PLAZAS A CONOCER</u>	<u>QUESTIONARIOS</u>
22	FORMACIÓN EMPRESARIAL		B.O.E. 11-03-1.908 (*)
23	DIBUJO Y TEORÍA DEL DIBUJO		B.O.E. 10-03-1.991
24	TECNOLOGÍA DEL METAL		B.O.E. 11-03-1.978 (*)
25	TECNOLOGÍA ELÉCTRICA		"
26	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		"
27	TECNOLOGÍA AUTOMOCIÓN		"
29	TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL		"
30	TECNOLOGÍA QUÍMICA		B.O.E. 19-12-1.978
31	TECNOLOGÍA SANITARIA		B.O.E. 11-03-1.908 (*)
35	TECNOLOGÍA MODA Y CONFECCIÓN		"
36	TECNOLOGÍA PELUQUERÍA Y ESTÉTICA		"
41	TECNOLOGÍA ACUARIA		B.O.E. 19-12-1.970
42	TECNOLOGÍA SERVICIOS A LA COMUNIDAD		BOE-23-04-1.991.
43	TECNOLOGÍA DE HOSTELERÍA Y TURISMO		BOE 11-03-1.988(*)
46	TECNOLOGÍA IMAGEN Y SONIDO		BOE 02-03-1.978
54	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN		BOE 11-03-1.988 (*)

(*) Corregidos por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1.988 (B.O.E. del 25).

ANEXO VIII

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

I. Distribución de Plazas:

<u>Código</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>RESERVA MINISTERIALES</u>	<u>ACCESO A CUERPOS MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO. INGRESO LIBRE (*)</u>	<u>TOTAL</u>
01	PRACTICAS DE METAL	-	5	5
02	PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	-	12	12
03	PRACTICAS DE ELECTRONICA	1	12	13
04	PRACTICAS DE AUTOMOCION	-	11	11
06	PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES.	1	32	33
08	PRACTICAS SANITARIAS	1	12	13
13	TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA	-	7	7
19	PRACTICAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD.	-	8	8

<u>Código</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>	<u>RESERVA MINISTERIALES</u>	<u>ACCESO A CUERPOS MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO. INGRESO LIBRE (*)</u>	<u>TOTAL</u>
22	PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO	1	13	14
24	PRACTICAS DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN.	-	6	6
TOTALS		4	118	122

(*) La asignación de las plazas correspondientes a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo Grupo y nivel de complemento de destino e ingreso libre, se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos por estos dos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2 y en el subapartado 2.5.3 de esta convocatoria.

II.- En todas las especialidades para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, los candidatos deberán realizar contenidos de índole práctica.

DESARROLLO

Los tribunales convocarán a los candidatos por grupos en acto aparte, previo a la realización de las pruebas individuales, para la realización de los contenidos de índole práctica que a continuación se indican:

a) Los contenidos prácticos deberán permitir comprobar la capacidad del candidato, en los conocimientos prácticos de la especialidad por la que haya optado, que tendrán una referencia a temas del cuestionario.

b) El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

III.- CUESTIONARIOS:

Código	Especialidades	Cuestionarios
01	PRACTICAS DE METAL	BOE 11-3-1988 (*)
02	PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	BOE 11-3-1988 (*)
03	PRACTICAS DE ELECTRONICA	BOE 11-3-1988
04	PRACTICAS DE AUTOMOCION	BOE 11-3-1988
06	PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES	BOE 11-3-1988
08	PRACTICAS SANITARIAS	BOE 11-3-1988 (*)
13	TALLER DE PELUQUERIA Y ESTETICA	BOE 11-3-1988
19	PRACTICAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
22	PRACTICAS DE IMAGEN Y SONIDO	BOE 1-3-1978
24	PRACTICAS DE INFORMATICA DE GESTION	BOE 11-3-1988

NOTA.- Los cuestionarios señalados con asteriscos fueron corregidos por Orden Ministerial de 17-marzo-1988 (BOE del 25).

ANEXO IX

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
(0592)

I.- Distribución de plazas

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Minusválti	Acceso Cuerpo Grupo Superior	Acceso a Cuerpo mismo Grupo y nivel complemento destino e Ingreso libre	Total
01	Alemán	1	-	24	25
08	Francés	2	-	51	53
11	Inglés	3	-	110	113
12	Italiano	-	-	4	4
	TOTAL	6	-	189	195

(*) La asignación de las plazas correspondientes a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, e ingreso libre se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos por estos dos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2. y en el subapartado 2.5.3. de esta convocatoria.

ANEXO X

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

(0595)

I.- Distribución de plazas

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Minusválti	Acceso Cuerpo Grupo Super.	Acceso a Cuerpo mismo grupo y nivel complemento destino e ingreso libre	Total
09	Dibujo Artístico	1	9	9	19
10	Dibujo Lineal	-	3	3	6
13	Historia del Arte	-	4	4	8
16	Matemáticas	-	7	7	14
18	Modelado y Vaciado	-	7	7	14
21	Procedimientos de Ilustración del Libro	-	-	1	1
22	Proyectos de Arte Decorativo	-	5	5	10
23	Química aplicada a la Cerámica	-	-	1	1
25	Restauración de Obras escultóricas	-	-	1	1
33	Técnicas Audiovisuales	1	8	7	16
34	Técnicas de Diseño Gráfico	-	3	3	6
35	Técnicas Gráficas Industriales	-	1	1	2
37	Teoría y Práctica del Diseño	1	7	7	15
39	Elementos Constructivos	-	-	1	1
65	Teoría y Práctica de Fotografía	-	-	1	1
	TOTALES	3	54	58	115

(*) La asignación de las plazas correspondientes a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, e ingreso libre se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos por estos dos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2 y en el subapartado 2.5.3 de esta convocatoria.

II.- Especialidades con contenido de índole práctico. Desarrollo:

DIBUJO ARTISTICO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 8 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Análisis del Natural. Análisis mimético. Análisis de formas. Comprensión estructural interna, externa. Análisis del claroscuro. Bocetaje. Retentiva y movimiento. Utilización creativa de los diferentes recursos y técnicas gráfico-plásticas. El trazo. El gesto. Expresividad Artística.
- Desarrollo espacial. Composición, color, texturas en el proyecto gráfico.

c) Acotación de objetos. Desarrollo con proyecciones diédricas y/o representación axonométrica y perspectiva.

DIBUJO LINEAL

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 8 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

Conocimiento y capacidad referente de los procesos básicos y las diversas técnicas de ejecución en el Dibujo normalizado y arquitectónico. Abocetamiento. Toma de datos. Croquización. Composición y desarrollo del proyecto.

MODELADO Y VACIADO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Capacidad analítico-sintética de las formas tanto bidimensionales como tridimensionales o procesos.
- b) Lenguaje, procesos y técnicas específicas.
- c) Conocimientos de los materiales.
- d) La relación forma-función.

PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACION DEL LIBRO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 8 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Interpretación gráfica de un texto. Resolución en técnica calcográfica y/o litográfica, y/o xilográfica, y/o serigráfica de originales.
- b) Diseño, compaginación y maquetación de textos e imágenes.

PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Realización de un proyecto de diseño de interiores de un local público.
- b) Realización de un proyecto completo de diseño de interiores de un local privado.
- c) Anteproyecto y realización gráfica de un proyecto definitivo.
- d) Memoria descriptiva, estética y técnica, mediciones y presupuesto.

QUIMICA APLICADA A LA CERAMICA

Se valorarán en un proyecto cuyo desarrollo, que no excederá de 5 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Criterios tecnológicos conducentes a la fabricación de un determinado soporte cerámico con las propiedades deseadas. Elección de materiales necesarios. Selección de las materias primas necesarias para su fabricación.
- b) Criterios tecnológicos para la fabricación de un recubrimiento vítreo sobre un soporte cerámico determinado. Elección de las materias primas adecuadas para la obtención de las propiedades deseadas. Proceso de ejecución a seguir a partir del estudio anterior.

RESTAURACION DE OBRAS ESCULTORICAS

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 10 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Capacidad documental, informativa y operativa sobre el estado de conservación y tratamiento de la obra escultórica.
- b) Tratamientos de conservación y restauración de obras escultóricas y la realización de informes técnicos sobre trabajos prácticos.

TECNICAS AUDIOVISUALES

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Análisis de elementos de producción y realización de un producto terminado. Visualización de conceptos en imágenes secuenciales estáticas.
- b) Conocimiento del proceso de realización de animaciones en diversos soportes y postproducción de un material en bruto.

TECNICAS DEL DISEÑO GRAFICO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Visualización de conceptos. Destreza en la generación de imágenes y textos con diferentes medios.
- b) Control de los procesos de producción que incluye aspectos creativos, económicos y tecnológicos. Preparación de originales para su reproducción.

TECNICAS GRAFICAS INDUSTRIALES

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento del proceso de obtención de fotolitos, procesado de planchas y tirada de pruebas por el sistema offset.

b) Conocimiento de la sistemática de realización de artes finales y marcado de los mismos. Prácticas de maquetación por ordenador.

c) Conocimiento del proceso de realización de maquetas y/o ficticios sobre propuestas de diseño gráfico.

d) Análisis de materiales ya impresos, optimización de presupuestos en trabajos de edición.

TEORIA Y PRACTICA DEL DISEÑO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Capacitación para el desarrollo de propuesta de diseño con su planteamiento didáctico, metodológico, de etapas y documentos.

b) Conocimientos operativos de diseño, con el suficiente grado de definición, para que pueda ser comprendido y sometido a una valoración crítica.

ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 4 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Conocimientos de los materiales de construcción y sus aplicaciones en la decoración.

b) Criterios tecnológicos de control de ejecución y mantenimiento de los distintos materiales que intervienen en la construcción.

c) Diseño de secciones constructivas relacionadas con el proyecto de construcción: revestimientos.

d) Diseño de secciones constructivas seleccionadas en el proyecto de construcción: amueblamientos

e) Instalaciones: Conocimiento de tratados esquemáticos y simbología de instalaciones eléctricas, alumbrado, fontanería, saneamiento, calefacción, aire acondicionado, contraincendio, de megafonía, etc.

TEORIA Y PRACTICA DE LA FOTOGRAFIA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el Tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

a) Composición y tomas fotográficas con distintos formatos y medios técnicos. Iluminación de la escena.

b) Proceso fotoquímico de los soportes sensibles, tanto positivos como negativos, en blanco-negro y color. Técnicas especiales de laboratorio, manipulaciones creativas y correctoras.

III.- Cuestionarios

Los cuestionarios sobre los que versará la valoración de los conocimientos serán los publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de:

- 11 de Mayo de 1982, para las asignaturas de: Dibujo Artístico; Dibujo Lineal; Historia del Arte; Matemáticas; y Modelado y Vaciado.

- 13 de Julio de 1982, para la asignatura de Proyectos de Arte Decorativo
- 9 de Abril de 1985, para las asignaturas de: Teoría y Práctica del Diseño; Técnicas de Diseño Gráfico; y Procedimientos de Ilustración del Libro.
- 31 de Marzo de 1986, para la asignatura de Química aplicada a la Cerámica.
- 9 de Marzo de 1988, para la asignatura de Técnicas Audiovisuales.
- 15 de Abril de 1989, para la asignatura de Restauración de Obras Escultóricas.
- 9 de Abril de 1991, para las asignaturas de: Técnicas Gráficas Industriales; Elementos Constructivos; y Teoría y Práctica de la Fotografía.

ANEXO XI

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

(0596)

I.- Distribución de plazas

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Minusválid	Acceso Cuerpo Grupo Super.	Acceso a Cuerpo mismo grupo y nivel complemento destino e ingreso libre (*)	Total
01	Alfarería	-	-	5	5
04	Bordados y Encajes	-	-	1	1
05	Calcografía y Xilografía	-	-	2	2
06	Cerámica Artística	-	-	3	3
08	Decoración	-	-	2	2
13	Dibujo Publicitario	-	-	6	6
14	Diseño Industrial	-	-	1	1
15	Diseño de Figurines	-	-	1	1
16	Dorado y Policromía	-	-	1	1
17	Ebanistería	-	-	3	3
25	Fotograbado	-	-	1	1
28	Fotografía y Procesos de Reproducción	2	-	40	42
35	Labrado y Repujado en Cuero	-	-	2	2
36	Litografía	-	-	1	1
65	Vaciado y Moldeado	-	-	3	3
66	Vidrieras Artísticas	-	-	2	2
68	Iniciación a la Restauración	-	-	1	1
97	Serigrafía	-	-	2	2
107	Diseño Gráfico asistido por Ordenador	1	-	32	33
108	Reproducción e Impresión	1	-	32	33

TOTALES

4

141

145

(*) Las asignaciones de las plazas a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, e ingreso libre se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos por estos dos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2. y en el subapartado 2.5.3. de esta convocatoria.

II.- Especialidades con contenido de índole práctica.

Desarrollo:

ALFARERÍA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 10 días, será establecido por el tribunal correspondiente; ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Capacidad creativa en la realización de bocetos.
- Conocimiento de formas y esmaltes tradicionales.
- Procesos y técnicas, seriación grandes tamaños.
- Conocimiento del material, herramientas, soportes y tratamientos superficiales. Cochuras.

BORDADOS Y ENCAJES

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente; ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Conocimiento de las diferentes técnicas y materiales. Soportes. Agujas. El color en los bordados y sus diversas combinaciones. Fibras metalizadas.
- El proceso del bordado popular. El bordado erudito. Encajes de bolillos. Encajes a la aguja.

CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Análisis y aplicación de las distintas técnicas de grabado y estampación (métodos directos e indirectos) y su idoneidad en función del tema planteado.
- Impresión monocroma y policroma.
- Control de estampación en hueco y relieve. Procesos mixtos.

CERÁMICA ARTÍSTICA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 10 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Criterios docentes, técnicos y artísticos, en la creación y realización de formas cerámicas, por medios manuales o mecánicos. Selección de las técnicas más adecuadas y de la elección de los materiales.

DECORACION

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 10 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Conocimiento de los sistemas operativos en la proyección tridimensional, sistema paralelo y cónico. Técnicas y procedimientos para la aplicación del color.

- El abocetamiento, croquización y proyectación de diseño del mobiliario.

DIBUJO PUBLICITARIO

Se valorarán en su puesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Técnicas de expresión gráfica: Dibujo artístico. Dibujo técnico. Retulación y tipografía. Ilustración. Fotografía.
- Imagen corporativa. Aplicaciones a distintos soportes publicitarios.

DISEÑO INDUSTRIAL

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Conocimiento del proceso de diseño, planteamiento didáctico, metodología, etapas y documentos.

DISEÑO DE FIGURINES

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Capacitación para el abocetado y realización. Diseño de figuras.
- Conocimiento de los procesos de realización prácticas de prototipos.
- Realización práctica del prototipo.
- Memoria técnica del proyecto.

DORADO Y POLICROMÍA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- Procesos de policromías de esculturas y bajorrelieves en madera.
- Procesos de dorado y plateado de esculturas, marcos, retablos, muebles, tablas, etc., de madera.
- Dorado sobre metales. Variantes.
- Dorado sobre piedra, mármol y terracotas. Variantes técnicas.
- Dorado sobre el muro, molduras, adornos de paredes.

EBANISTERIA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 8 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento del proceso de croquización. Dibujo a escala.
Planos de taller, Cubicaje de la madera Trazado del material.
- b) Manejo de la herramienta manual. Manejo de la maquinaria.
Uniones, ensambles y empalmes. Técnicas de chapeados y marquetería. Procedimiento de acabado.

FOTOGABADO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Cálculo de textos y composiciones tipográficas con caracteres transferibles y tipos móviles.
- b) Desarrollo de planchas fotosensibles para la estampación tipográfica.
- c) Pasados de planchas fotolitográficas.
- d) Impresiones monocromas y policromas con matrices tipográficas y fotolitográficas.
- e) Fotomecánica. Reproducción de originales de línea y tono continuo. Tramado y retramado de originales. Montajes en astralon.

FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCION

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá, de 8 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Manejos de cámaras de diversos formatos. Composición e iluminación de estudio. Revelado y positivado en blanco y negro y color. Técnicas especiales de manipulación fotográfica. Aplicaciones prácticas de la fotografía a los procesos de reproducción.
- b) Obtención de matrices en relieve plano, hueco y serigráficas. Estampación. Técnicas mixtas. Aplicaciones de las nuevas tecnologías en la producción de imágenes a estos procesos.

LABRADO Y REPUJADO EN CUERO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 5 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de las técnicas del grabado, cortado y abierto y calado; moldeado, modelado y repujado.

- b) Conocimiento de las técnicas del mosaico por yuxtaposición y superposición.
- c) Conocimiento de las técnicas del chiflado, emplames y cosidos.
- d) Conocimiento de las técnicas del tallado, cincelado y biselado o labrado.
- e) Conocimiento de las técnicas del dorado, plateado y estofado. Tintes y decolorantes en general.
- f) Composiciones diversas, teniendo en cuenta las formas en su conjunto, el formato bidimensional y los volúmenes.

LITOGRAFIA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los procesos gráficos y desarrollo de matrices en piedra y plancha metálica.
- b) Procesado y estampación monocroma y policroma. Métodos directos e indirectos. uso y aplicación de planchas fotosensibles.
- c) Estampación fotolitográfica.

VACIADO Y MOLDEADO

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los procesos y técnicas sobre moldes perdidos, moldes de piezas y moldes flexibles. Construcción y desarrollo. Seriación.

VIDRIERAS ARTISTICAS

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Proyecto, resolución e instalación de vidrieras artísticas de distinto carácter funcional.
- b) Prácticas de las principales técnicas empleadas en la especialidad.
- c) Técnicas de montaje.
- d) Memoria del proyecto.

INICIACION A LA RESTAURACION

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 10 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Estudio documental sobre el estado de conservación y propuesta de tratamiento de Bienes Culturales.
- b) Tratamientos de conservación y restauración de Bienes Culturales. Informes técnicos.

SERIGRAFIA

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 7 días, será establecido por el tribunal correspondientes, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de los procesos de preparación de pantallas de impresión, elaboración de plantillas manuales y fotográficas, directas e indirectas.
- b) Procesos de impresión monocroma y policroma de imágenes tramadas y de línea.
- c) Aplicaciones sobre distintos soportes.
- d) Fotomecánica. Reproducción de originales de línea y tono continuo. Tramado y retramado. Montajes en astralón.

DISEÑO GRAFICO ASISTIDO POR ORDENADOR

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondiente, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Conocimiento de las técnicas de obtención de fotolitos para offset por el sistema tradicional y por ordenador.
- b) Prácticas de maquetación por ordenador.
- c) Vectorización de imágenes de tipo BITMAP.
- d) Exportación-importación de ficheros en diseño gráfico digital.
- e) Separación de color y fotomecánica digital de trama y de línea.

REPRODUCCION E IMPRESION

Se valorarán en un supuesto cuyo desarrollo, que no excederá de 15 días, será establecido por el tribunal correspondientes, ajustándose a lo dispuesto a continuación:

- a) Selección de color en cámara horizontal y/o PMT. Obtención de fotolitos. Procesado de planchas y tirada de pruebas por el sistema Offset y fotograbado.
- b) Análisis de materiales impresos. Optimación de presupuestos en el trabajo de edición.
- c) Realización de artes finales y marcado de los mismos. Maquetación.

III.- Cuestionarios:

Los cuestionarios sobre los que versará la valoración de los conocimientos serán los publicados en los Boletines Oficiales del Estado de:

9 de abril de 1985, para las asignaturas de: "Fotografía y Procesos de Reproducción"; "Diseño de Figurines"; "Vaciado y Moldeado"; Serigrafía", - "Litografía"; "Dorado y Policromía"; "Alfarería", "Bordados y Encajes"; - "Dibujo Publicitario"; "Ebanistería"; "Decoración"; "Vidrieras Artísticas"; "Cerámica Artística".

31 de marzo de 1986, para la asignatura de: "Fotograbado (Fotograbado y Tipografía)".

9 de marzo de 1988, para las asignaturas de: " Calcografía y Xilografía", y "Diseño Industrial (Técnicas de Diseño Industrial)" corregido por el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 1988.

13 de abril de 1989 para la asignatura de: "Labrado y Repujado en Cuero".

9 de abril de 1991, para las asignaturas de: "Diseño Gráfico asistido por Ordenador"; "Reproducción e Impresión" e "Iniciación a la Restauración".

ANEXO XII

CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

(0594)

I.- Distribución de plazas

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Múltiple	Acceso Cuerpo Grupo Superior	Acceso a Cuerpo mismo grupo y nivel complemento destino o ingreso libre	Total
01	Acordeón	-	-	4	4
02	Armonía y Melodía Acompañada	1	-	15	16
03	Ballet Clásico	-	-	2	2
04	Canto	-	-	1	1
07	Clarinete	-	-	6	6
10	Contrabajo	-	-	6	6
11	Contrepunto y Fuga	-	-	3	3
16	Dramaturgia	-	-	1	1
21	Fagot	-	-	6	6
23	Flauta Traversera	-	-	4	4
26	Guitarra	-	-	4	4
27	Guitarrista Acompañante (Flamenco)	-	-	1	1
36	Interpretación	-	-	1	1
39	Música de Cámara	-	-	8	8
42	Oboe	-	-	6	6
45	Percusión	-	-	1	1
46	Piano	2	-	22	24
48	Pianista Acompañante (Canto)	-	-	2	2
64	Pianista Acompañante (Instrumentos)	-	-	8	8
65	Pianista Acompañante (Danza)	-	-	1	1
50	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	-	-	8	8
52	Saxofón	-	-	2	2
53	Solfeo y Teoría de la Música	-	-	8	8

Código	ESPECIALIDAD	Reserva Mínima	Acceso Cuerpo Grupo Superior	Acceso a Cuerpo mismo grupo y nivel complemento destino e Ingreso Libre	TOTAL
55	Trombón	-	-	2	2
57	Trompa	-	-	1	1
58	Trompeta	-	-	2	2
59	Tuba	-	-	1	1
60	Viola	1	-	9	10
61	Violín	1	-	9	10
63	Violoncello	-	-	10	10
	TOTAL	5	-	154	159

(*) La asignación de las plazas correspondientes a los procedimientos de acceso a Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, e ingreso libre se determinará de forma directamente proporcional al número de aspirantes admitidos - por estos dos procedimientos, según lo dispuesto en el apartado 2.2. y en el subapartado 2.5.3. de esta convocatoria

II.- Especialidades con contenidos de índole práctico. Desarrollo:

Común para todas las especialidades

Para todas las especialidades de Música y la especialidad de Interpretación, la exposición oral a que se refiere el subapartado 6.3.2. de esta Convocatoria incluirá un análisis estático-formal de una obra o fragmento propuesto por el Tribunal que, en el caso de los instrumentistas, deberá incluir digitación, articulación y fraseo. La preparación, exposición oral y debate de dicho análisis se realizará dentro de los tiempos establecidos en dicho subapartado.

Específicos para cada especialidad

Se realizarán una vez concluida la exposición y debate a los que se refiere el subapartado 6.3.2. y se ajustarán a lo dispuesto a continuación:

ACORDEON

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas una obra polifónica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa, durante un tiempo, que en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorará la dificultad e interés artístico del programa presentado.
El opositor podrá aportar su acompañante.

ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA

Realización de un trabajo mixto de armonía (bajo y tiple combinado) propuesto por el Tribunal (tiempo máximo para su realización 12 horas).

BALLET CLASICO

Impartir una clase para el nivel elegido libremente por el candidato de una duración no inferior a 45 minutos, seguida de un debate que se desarrollará en un tiempo máximo de 15 minutos.

CANTO

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidos obras de diferentes épocas y estilos y en el que se cante al menos en español, italiano, francés y alemán. El opositor deberá cantar las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que en ningún caso será inferior a 30 minutos. El opositor aportará su pianista acompañante.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

CONTRABAJO

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras de distintos estilos, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a cuarenta minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar su acompañante.

CONTRAPUNTO Y FUGA

Realización de una fuga escolástica de carácter vocal sobre motivo propuesto por el Tribunal (Tiempo máximo para su realización: 12 horas).

DRAMATURGIA Y ESTETICA TEATRAL

Análisis sincrónico y lectura escénica para una posible puesta en escena de una obra teatral. Se valorarán los criterios metodológicos utilizados, la lectura - efectuada, así como las analogías y propuesta de sentido en referencia al público potencial que se sugiera. (Tiempo máximo para su realización: 2 horas)

GUITARRA

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra polifónica, una clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorarán la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar su acompañante.

GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)

Acompañar con bailar o bailora los siguientes bailes: Tanguillo de Cádiz, Soleares, Alegrías, Tientos, Tangos, Seguiriyas, Farruca, Bulerías, Zapateado y Taranto, durante un tiempo máximo de 1 hora.

El opositor podrá aportar su acompañante.

INSTRUMENTOS DE VIENTO MADERA-METAL (Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba y Saxofón)

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra clásica, una romántica y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar su acompañante.

INTERPRETACIÓN

Realización de una interpretación previamente preparada por el opositor sobre un texto de libre elección, en verso o en prosa, de una obra teatral. Descripción y análisis posterior de los fundamentos del trabajo realizado y análisis formal, técnico o estilístico de dos obras de teatro o fragmentos de ellas, propuestos por el Tribunal. (Tiempo máximo para su realización: 45 minutos)

MUSICA DE CÁMARA

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas obras de su especialidad instrumental, todas ellas publicadas, que pertenezcan a diferentes agrupaciones camerísticas y a distintos estilos y épocas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorarán la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar sus acompañantes.

PERCUSIÓN

Presentación de un programa de concierto en el que se empleen distintos instrumentos de percusión, elegido por el opositor, con obras todas ellas publicadas y en el que estén incluidas al menos una obra de textura polifónica. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, sea inferior a 40 minutos.

Se valorarán la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

PIANO

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra polifónica, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorarán la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)

Presentación de un programa de concierto para voz y piano elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos un ciclo completo de lieder y un ciclo completo de canciones españolas, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos, y repentizará al piano una obra o fragmento para voz y acompañamiento pianístico propuesto por el Tribunal. Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: 90 minutos)

PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)

Interpretación al piano acompañando a un bailarín, de dos obras, una para ballet clásico y otra para danza española, elegidas por el opositor y repentización al piano de una obra musical o fragmento propuesto por el Tribunal, acompañando a un bailarín.

Se valorarán la dificultad técnica e interés artístico de las obras presentadas.

El opositor podrá aportar su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: 90 minutos)

PIANISTA ACOMPAÑANTE (INSTRUMENTOS)

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos, y repentizará al piano una obra o fragmento para instrumento solista con acompañamiento pianístico propuesto por el Tribunal.

Se valorarán la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar su acompañante.

(Tiempo máximo para su realización: 90 minutos)

REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO.

Reducción al piano a primera vista de dos partituras orquestales o fragmentos de ellas propuestas por el Tribunal, repentización al piano de una obra para voz o instrumento solista con acompañamiento pianístico, asimismo propuesta por el Tribunal y transposición de la misma al tono elegido por el opositor.

(Tiempo máximo para su realización : 2 horas.)

SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA.

Entonación a primera vista de una lección de Solfeo, repentización de su acompañamiento y realización de un dictado musical a tres voces. La lección y el dictado serán compuestos para el Tribunal expresamente para este concurso-oposición.

(Tiempo máximo para su realización : 2 horas)

VIOLA.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado. El opositor podrá aportar su acompañante.

VIOLIN.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado. El opositor podrá aportar su acompañante.

VIOLONCELLO.

Presentación de un programa de concierto elegido por el opositor en el que estén incluidas al menos una obra barroca, una clásica, una romántica, una impresionista y -

otra del siglo XX, todas ellas publicadas. El opositor interpretará las obras que el Tribunal seleccione de dicho programa durante un tiempo que, en ningún caso, será inferior a 40 minutos.

Se valorará la dificultad técnica e interés artístico del programa presentado.

El opositor podrá aportar su acompañante.

III.- Cuestionarios

Los Cuestionarios sobre los que versarán la valoración de los conocimientos, serán los publicados en el Boletín Oficial del estado del 9 de abril de 1991.

ANEXO XIII

Capitales de provincia en la que podrán actuar los Tribunales:

<u>CÓD.</u>	<u>CAPITAL</u>
07	PALMA DE MALLORCA (Balears)
10	CÁCERES
28	MADRID
30	MURCIA
33	OVIEDO (Asturias)
47	VALLADOLID
50	ZARAGOZA